

19

42

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

—0000—
Circular.

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 14. El Congreso constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: los buenos servicios que ha prestado el ciudadano Venustiano Barragan, despues de la declaracion del Congreso constituyente, que lo privó del derecho de voz pasiva; y en uso de la facultad que le concede el art. 24 de la constitucion, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. El ciudadano Venustiano Barragan está en el libre ejercicio de los derechos de ciudadano.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*José Miguel de la Garza Garcia*, diputado presidente.—*José Manuel Ruiz* diputado secretario suplente.—*Juan Guerra*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria Febrero 11 de 1830. 7. ° de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez.

Ramon Guerra.
Srio.

